RESOLUCIÓN PR / PR N°404/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENERIA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, **ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Asunción, 11 de abril de 2023

VISTO

El Contrato PR / DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A.; el Memorándum GPT N° 62/23 de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; el Dictamen DOC N° 26/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 103/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/208/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 105/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 5047/2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la ***"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT", ID N° 394.310,*** celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A., tiene vigencia desde la orden de inicio de obras hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, en fecha 31 de mayo de 2022, mesa de entrada PETROPAR N° 3943, ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. presenta nota a PETROPAR, en la cual solicitan el pago mensual del Contrato, avalados por certificaciones de avances y argumentan al respecto.

Que, en fecha 13 de octubre de 2022, mesa de entrada PETROPAR N° 9778/2022, ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. solicita nuevamente tramitación pertinente para el proceso d ellos pagos, necesarios para continuar con la fabricación de los equipos requeridos en el contrato PR/DL N° 1529/2021 suscripto entre PETROPAR/EISA. Exponen principalmente requerimiento de pago mensual sobre certificación de avance de obras y fabricación de equipos, a fin de cubrir los compromisos financieros con las fábricas internacionales.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, en fecha 10 de noviembre de 2022, PETROPAR remite Nota PR/PR N° 108/22, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), consultando sobre lo requerido en la nota de fecha 13 de octubre de 2022, mesa de entrada PETROPAR N° 9778/2022.

Que, el 10 de noviembre de 2022, por Nota DNCP N° 966/22, la DNCP remite su análisis y solicita parecer a la Contraloría General de la República (CGR). Donde concluye:

- *"Por tanto, se concluye que los pagos deben realizarse conforme indica el Pliego de Bases y Condiciones, sobre la base del plan de trabajo que debe ser presentado por el Contratista y aprobado por la Contratante, debiendo*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 401/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENERIA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, **ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

previsionarse el plan de caja conforme a dicho cronograma físico-financiero"

Que, por Nota CGR N° 7335, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Contraloría expone, su análisis y emite su correspondiente parecer.

- *"Por tanto, conforme a los antecedentes agregados a autos, la Contraloría General de la Republica coincide con el parecer de la DNCP, en el sentido de que conforme a lo dispuesto en el contrato suscripto entre las partes y en el PBC, los procesos de pagos deben ser efectuados según el plan de ejecución de trabajos y pagos, previa verificación in situ del avance de los trabajos de fabricación y de obra, a ser desarrollada entre ambas partes, y presentación de la certificación de los trabajos contratados."*

Que, ESTRUCTURA INGENERIA S.A presenta el 06 de diciembre de 2022, nota con mesa de entrada PETROPAR N° 13481/2022, por la cual informan la incorporación de la empresa Ocho A S.A. como subcontratista y proponen un nuevo cronograma de trabajos como motivo de la incorporación de la mencionada empresa Ocho A S. A. como subcontratista

Que, el 23 de diciembre de 2022 se firma la Adenda N° 01/2022 al contrato PR/DL N° 1529/21 entre PETROPAR EISA Ocho A, por la cual se aprueba la subcontratación a favor de Ocho A S. A.

Que, en fecha 22 de marzo de 2023, EISA ingresa a través del módulo de avenimiento solicitud de intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), alegando incumplimiento de los términos y condiciones pactados por PETROPAR en el contrato de referencia.

Que, por medio de la Nota DJ N° 2554/2022 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se notifica el AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. EN EL CONTRATO MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE MOLINEDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE- AD REFERENDUM" ID N° 394310 CONVOCADO POR UOC PETROPAR.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 862/22, en la cual se resolvió Ordenar la apertura del avenimiento solicitado por la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. en relación a ***"incumplimiento de los términos y condiciones pactados con Petróleos Paraguayos en el Contrato PR DL N° 1529/ 2021"***.

Que, en fecha 29 de marzo de 2023, fue realizada la primera audiencia virtual del avenimiento, en la cual se ha fijado un cuarto intermedio a solicitud de PETROPAR, teniendo en cuenta que la empresa contratista expone las cuestiones que, a su criterio, impiden una normal ejecución del Contrato en cuestión, fijando como próxima fecha de audiencia el día lunes 10 de abril de 2023, conforme consta en el Acta de Audiencia correspondiente

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N°401/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENERIA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, **ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Que, en atención a lo manifestado por la empresa contratista, por medio del MEMORANDUM GPT N° 62/23 de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, remite el informe técnico elaborado por el Administrador del Contrato y el equipo técnico de PETROPAR, sobre replanteo y aceptación de un cronograma de ejecución ajustado. Y posterior al análisis realizado, recomiendan:

> *Que, en caso que corresponda a derecho,* ***salvo normativa en contrario,*** *se debería considerar unos 206 días de suspensión de trabajos, debiendo de ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad para su aprobación.*
>
> *En lo que respecta a las cuestiones climáticas e incidencias, en el periodo recurrido, como estas tienen directa relación con los días solicitados como suspendido, no correspondería otorgar, salvaguardando el hecho de no otorgar la duplicación de plazos y que estas sean condiciones ventajosas a la contratista. Por tanto, no podrían ser otorgados los días de prorrogas por días de lluvia, consecuencias y/o fuerza mayor en el periodo de suspensión del 31 de mayo de 2022 al 23 de diciembre de 2022 (39 días)"*

Que, el día 10 de abril de 2023 se ha realizado la segunda audiencia de avenimiento, en la cual, conforme al acta, los representantes de PETROPAR han ratificado el actuar de la Convocante en la ejecución del Contrato /DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310, celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A., por considerar que dicha ejecución contractual se enmarca dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación individualizada. No obstante, se ha acordado remitir la documentación de análisis, con los pareceres correspondientes, a la Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos de que ésta resuelva sobre la modificación pretendida por la Contratista.

Que, de esta forma, Nota Interna DOC N° 103/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de ajustar el cronograma en el marco del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, adjuntando para el efecto el Dictamen DOC N° 26/23.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Que, teniendo en cuenta la importancia de la obra en cuestión y tras los argumentos esgrimidos por el Administrador del Contrato y el equipo técnico de PETROPAR, resulta necesario analizar la presente solicitud en el marco del Art 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, teniendo en cuenta el análisis técnico, la firma EISA S.A., por medio de diversas notas ha realizado consultas que han tomado su tiempo de análisis por parte de la administración del Contrato, por lo cual podría considerar viable la posibilidad de otorgar lo solicitado por la firma EISA S.A. en consideración a la importancia de la obra de referencia y al interés público que implica, puesto que, si bien PETROPAR se ratifica en la ejecución contractual del /DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310, celebrado con la firma*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 401 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENERIA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, **ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

ESTRUCTURA INGENERIA S.A.", es entendible que, la interpretación efectuada por la Contratista, respaldada por las instituciones arriba referidas, pudieron haber influido en la ejecución de las obras.

Que, es importante aclarar, que ninguna condición del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), ni del Contrato, sufrirán modificaciones, manteniéndose todas estas inalterables. El ajuste en cuestión, solo atañe al cronograma de ejecución de obras y entrega de bienes y servicios. Por ende, la aceptación del planteo del reajuste cronograma no conllevar una modificación de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ni del Contrato.

Que, de esta forma, resulta atendible el ajuste al cronograma de ejecución contractual propuesto por la firma ESTRUCTURA INGENIERA S.A.

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria….".*

Que, por Nota Interna DJU50/208/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Jurídica remite el análisis jurídico realizado expresando que sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y con especial mención al Punto 2.5 de la Nota Interna.

Que, en su punto 2.5 expresa que el reajuste del cronograma pretendido, para que surta efectos legales y contractuales, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su sistema de difusión ordinario. En caso contrario, el cronograma en cuestión no podrá surtir efectos de Índole legal y/o contractual.

Que, en tal sentido, manifiestan que se podrá poner a consideración de la Presidencia para que resuelva la implementación de la misma.

Que, por Nota Interna DOC N° 105/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº401/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENERIA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, **ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cronograma propuesto por la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. bajo el amparo del Art 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud al Avenimiento realizado en el marco del Contrato PR / DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310.

Artículo 2.- ESTABLECER que el ajuste del cronograma de ejecución de los trabajos a ser realizados por la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., aprobado por el artículo precedente, surtirá efectos desde el momento de su difusión y comunicación por medio del Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES